DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 5047, que dispone la erección de un monumento conmemorativo de la delimitación definitiva de la frontera de la República Dominicana con la República de Haití.

G. O. Nº 8314, del 17 de Diciembre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 5047

CONSIDERANDO que el 16 de agosto de 1963 se cumplirá el primer centenario de la fecha en que fué iniciada la guerra restauradora de la independencia nacional, y que con fines de que culmine en esa fecha, se ha comenzado por el Gobierno la ejecución de un plan quinquenal que incluye la realización de innumerables obras de mejoramiento material y espiritual;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano ha demostrado a través de toda su historia, el propósito invariable de consolidar cada vez más la obra realizada por los fundadores de la nacionalidad, preservando, por todos los medios a su alcance, la integridad de su territorio y la soberanía e independencia de la nación, ofreciendo al mismo tiempo su más amplia y decidida cooperación al ideal panamericano de paz, solidaridad y concordia universales;

CONSIDERANDO que la delimitación definitiva de nuestra frontera con la vecina República de Haití, y la incorporación de los habitantes del territorio nacional aledaño a esa frontera, a la cultura, a la religión y a los ideales de nuestro pueblo, constituyen las más trascendentales realizaciones de nuestra vida independiente y son el resultado de la consagración y el desvelo patrióticos con que las ha llevado a cabo el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, como Presidente de la República y como orientador permanente de la opinión pública nacional.

CONSIDERANDO que es oportuno aprovechar la celebración del próximo primer centenario de la Restauración para fijar, de manera imperecedera, el recuerdo de los he-

chos que en el curso de nuestra historia institucional han venido perfilando la cabal y definitiva fisonomía de nuestra nacionalidad;

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se dispone la erección de un monumento conmemorativo de la delimitación definitiva de nuestra frontera de occidente y de la completa dominicanización de las tierras aledañas a la misma, que entrañe a la vez la expresión del reconocimiento público al caudillo realizador de esa patriótica empresa, el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina.

Art. 2.—El monumento deberá estar terminado para el 16 de agosto de 1963 y será inaugurado con motivo de las grandes celebraciones de esa fecha; se levantará al borde mismo de la línea fronteriza en el lugar que se considere más adecuado; su estructura principal estará revestida de mármol y será coronada por una figura en bronce que simbolice la seguridad interna y la fraternidad internacional.

Art. 3.—En el frente que mire hacia la República Dominicana llevará la siguiente leyenda tomada del texto constitucional de 1955:

ES DE SUPREMO Y PERMANENTE INTERES NACIONAL EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA A LO LARGO DE LA LINEA FRANTERIZA, ASI COMO LA DIFUSION DE LA CULTURA Y LA TRADICION RELIGIOSA DEL PUEBLO DOMINICANO.

Art. 4.—En la parte que mire hacia la República de Haití, se grabará la siguiente inscripción;

SIMBOLO DE LA SEGURIDAD INTERNA Y DE LA FRATERNIDAD ENTRE LAS DOS NACIONES, LA COMPLETA Y DEFINITIVA DELIMITACION FRONTERIZA ES EL MAS BELLO APORTE QUE HAN PODIDO HACER AL IDEAL DE LA CONFRATERNIDAD AMERICANA.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional ,en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecien-

tos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez.
Presidente.

Luis Ruiz Monteagudo,
Secretario ad-hoc.

Modesto E. Díaz,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Ley Nº 5048, que modifica varios párrafos del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, Nº 1488.
G. O. Nº 8314, del 17 de Diciembre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5048.

Art. 1.— Se modifican los párrafos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 168, 178, modificados por Ley 3533, del 18 de abril de